



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1964-2019-R

Lambayeque, 25 de noviembre de 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 401-2019-D-FIME, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y Oficio N° 2831-2019-OGRRHH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 6678-2019-SG-UNPRG y Expediente N° 6806-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 8° numeral 2, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen de gobierno implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades, dentro de este marco normativo puede emitir las acciones administrativas necesarias para asegurar la continuidad del gobierno de las Facultades como unidades de formación académica y de gestión;

Que, de conformidad con el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, los Decanos son elegidos por un periodo de cuatro años y no hay reelección inmediata, por lo que los Decanos elegidos y proclamados por la Asamblea Estatutaria el 24 de noviembre de 2015 ha vencido su mandato a la fecha conforme lo ha interpretado la Asamblea Universitaria de fecha 13 de noviembre de 2019;

Que, el Estatuto de la Universidad no ha establecido el procedimiento para la sucesión del Decano cuyo mandato ha vencido sin haberse elegido al sucesor, por lo que el Consejo Universitario en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019 acordó que los Decanos cuyo mandato culmina deben remitir al Rectorado la información sobre los grados académicos obtenidos por los docentes principales que lo integran, a fin de determinar a quien se debe encargar el Decanato hasta que se elija al titular conforme a la convocatoria que se encuentra vigente, de conformidad con la Resolución N° 425-2019-CU;

Que, al no haberse producido aun la elección de los Decanos para el periodo siguiente al que culmina el 23 de noviembre de 2019; debe procederse a encargar el Decanato, lo que debe recaer en el docente principal miembro del Consejo de Facultad que tenga mayor precedencia pero se condiciona al cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Universitaria, esto es las exigencias contenidas en el artículo 69° de la Ley N° 30220 que en su numeral 3 ha establecido como requisito para desempeñar dicho cargo, "**tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.**"; exigencia que también se encuentra contenida en el Art. 55.3 y 183° del Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 183° del Estatuto de la Universidad establece que la precedencia entre los docentes ordinarios se determina en base a los siguientes criterios:

183.1 La categoría

183.2 A igual categoría el más alto grado académico

183.3 A igual categoría e igual grado académico, la antigüedad en la categoría

183.4 A igual categoría, igual grado académico e igual antigüedad en la docencia ordinaria en la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1964-2019-R

Lambayeque, 25 de noviembre de 2019

Pág. 2

Que, la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al no contar con miembros de Consejo de Facultad en la Categoría de Principales, corresponde al Rector, en uso de sus atribuciones y en concordancia con el Art. 183° del Estatuto, la designación del docente encargado, habiéndose establecido que el MSc. Segundo Abelardo Horna Torres, reúne los requisitos para el desempeño como Decano encargado de la citada Facultad;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 40.1 del Estatuto de la Universidad;


#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENCARGAR** el cargo de DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA al **MSc. SEGUNDO ABELARDO HORNA TORRES**, por el periodo comprendido del 25 de noviembre del 2019 hasta la proclamación de los Decanos elegidos en el proceso de elecciones convocado.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
D<sup>o</sup>. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

stn



JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector